

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,
En uso de sus atribuciones y facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley. Para ello, realizará... trasladara docentes entre los municipios, sin más requisito legal que expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 5° del Decreto 520 de 2010 "por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes", en su numeral 3° establece que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes y directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslado de que trata este decreto cuando se originen en razón de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del Comité de Medicina Laboral del prestador del servicio de salud.

Que el (la) docente **NIDIA MABEL REINEL DE HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.199.764 de Magangué, solicitó traslado por razones de salud y como soporte anexa el Dictamen de Comité Médico Laboral de la Clínica General del Norte que emite lo siguiente:

COMITÉ DE MEDICINA LABORAL

NOMBRE: NIDIA MABEL REINEL DE HOYOS

CC. 33.199.764

EDAD: 55 AÑOS

SEXO: FEMENINO

OCUPACIÓN: DOCENTE IE TIQUISIO NUEVO-VEREDA TIQUISIO NUEVO-PUERTO RICO-BOLIVAR

FECHA: 23 DE ABRIL DE 2019

RESUMEN CLINICO DE ESPECIALISTA

Paciente con patologías diversas en tratamiento médico actual por ortopedia, medicina interna, cirugía de cabeza y cuello, y cirugía vascular. Con sintomatología dolorosa actual en miembros superiores e inferiores que puede empeorar al realizar esfuerzos postulares. Por lo anterior salud ocupacional emite las siguientes recomendaciones:

1. **Se sugiere que resida y labore en área con fácil acceso a servicios de atención es salud de segundo nivel de complejidad por antecedentes médicos.**
2. Se sugiere laborar en ambientes frescos y bien ventilados para no empeorar estado de salud actual de tensión arterial por efecto de altas temperaturas.
3. **Evitar realizar esfuerzos físicos extremos para reducir riesgo cardiovascular.**
4. Evitar movimientos vibratorios o bruscos de la cabeza que puedan generar algún traumatismo y compliquen patología actual.
5. Tener en cuenta las recomendaciones de higiene postural y adecuada manipulación de cargas, de acuerdo a lo descrito en las gatiso para dolor lumbar.

"Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

6. **Disminuir al máximo uso de medio de transportes que generan vibración de cuerpo entero, como motocicletas, lanchas, vehículos de tracción animal, etc. ya que pueden empeorar su condición de salud.**
7. Evitar largas caminatas (más de ½ hora continua), ya que por su condición de salud pueden verse emporados los síntomas.
8. No debe saltar, correr ni realizar actividades similares.
9. **Evitar transitar por terrenos inestables: pedregosos, pantanosos, en forma de pendiente o similares, sea a pie o en otro vehículo de tracción animal o motorizada.**
10. Evitar exposición a situaciones que impliquen o generen tropiezos, caídas, golpes provocados por agentes externos, como por ejemplo: tránsito veloz y/o múltiple de maquinaria, vehículos, motos, bicicletas, personas, animales u otros agentes. Esto por cuanto pueden complicar estado actual de salud. Puede realizarlo con prudencia y cuidado solo si es estrictamente necesario.
11. Se sugiere evitar largas caminatas.
12. **Se sugiere evitar subir y bajar escaleras, para evitar exacerbaciones de síntomas, caídas peligrosas y contraproducentes a las patologías actuales, solo lo puede hacer una vez por vez si es estrictamente necesario, máximo 10 escalones.**
13. Realizar pausas activas con cambios posturales de pie a sentado cada media hora por diez minutos o viceversa, para controlar posturas prolongadas o posturas inadecuadas.
14. Puede manipular cargas hasta 5kg de peso.
15. Se sugiere mantener peso ideal para evitar exacerbaciones de los síntomas dolorosos.
16. Acudir a controles Médicos Especialistas periódicos para evaluaciones de su cuadro Clínico.
17. Continuar tratamiento ordenado.
18. Continuar controles por Salud Ocupacional.

Que el profesional Universitario de Planta de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE TRAVESIA (Sede Principal)** del municipio de **MOMPOX – Bolívar**, con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar traslado de la Docente **NIDIA MABEL REINEL DE HOYOS** del **NIVEL PRIMARIA – AREA PRIMARIA**, la cual no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

Que la educación se define como servicio público, un fin esencial del cargo del Estado y un derecho de los niños, las niñas y adolescentes de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política y la Ley 1098 de 2006.

Por lo anteriormente expuesto: -----

RESUELVE

Artículo 1. Atendiendo lo recomendado por la Clínica General del Norte, TRASLADAR POR RAZONES DE SALUD a la DOCENTE DE AULA, **NIDIA MABEL REINEL DE HOYOS** identificada con cédula de ciudadanía N° 33.199.764 del NIVEL PRIMARIA – AREA PRIMARIA, desde el (la) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE TIQUISIO NUEVO** del

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

"Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

municipio de Tiquisio – Bolívar hacia el (la) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE TRAVESIA (SEDE PRINCIPAL)** del municipio de **MOMPOX (BOLIVAR)**.

Artículo 2. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario, lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.

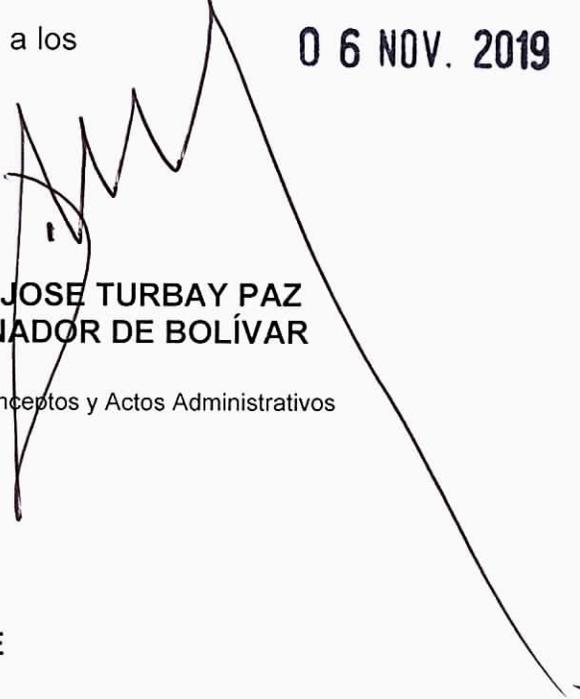
Artículo 3. Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

06 NOV. 2019


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó.: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos y Actos Administrativos


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar

Vo.Bo: Delanis A. Salas Villegas - Jefa de Oficina Jurídica

Vo.Bo: Alexis Carrillo Arias - P.E Dirección Admtva de Planta

Vo.Bo: Didier Flórez Martínez - Coord. Grupo Planta y Personal

Elaboró: Adriana Llerena O - Asesora Jurídica Externa